

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000147 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 22 de enero de 2016, al consultorio 712, doctor LUIS FERNANDO RUEDA MARULANDA, ubicada en la carrera 30 del corredor universitario N° 1- 850, del Municipio de Puerto Colombia, con el fin de realizar el control y seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000101 de fecha febrero 24 de 2016, en el cual se describe lo siguiente.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:*

*En la actualidad el Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, lleva el control de los residuos peligrosos hospitalarios y los residuos no peligrosos ordinarios diligenciando el formato RH1 (la primera parte), sin embargo el consultorio no lleva debidamente diligenciado los formato RH1 y los formatos RHPS, como lo establece los anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002.*

*El Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, no cuenta con un Plan de Contingencia como lo establece el Numeral 7.2.9.2. Del Manual De Procedimientos Para La Gestión Integral De Residuos Hospitalarios Y Similares Adoptado Por La Resolución 1164 Del 2002.*

*El Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, realiza el pesaje diariamente de los residuos generados por su actividad.*

*En cuanto a los residuos generados son embalados, rotulados y etiquetados, así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.*

*Durante el desarrollo de la visita técnica a las instalaciones del Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, apporto el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS que Radicaron en la C.R.A, mediante oficio N° 005972 del 07 de Julio del 2015, el cual es una recopilación de información del Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares MPGIRHS, donde define el código de colores y la clasificación de los residuos, las Normas de bioseguridad. El documento no define la situación al manejo de los residuos peligrosos hospitalarios y similares que realiza la Gestión externa del Consultorio.*

*El área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios, se encuentra en el primer piso de la Torre Medica del Complejo Porto Azul, la cual cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000147 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS**

*El Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, cuenta con el protocolo de bioseguridad.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios del Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, tiene un convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por el Complejo Porto Azul, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección aproximadamente de 1 kg/Mensual, información verificada por los formatos RH1.*

*En el momento de la visita técnica de seguimiento al Consultorio, presentó el contrato con la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P, sin embargo no presento las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P.*

*El personal encargado de la recolección de los residuos (Aseo Colba), utiliza los Elementos de Protección Personal como son: guantes, tapabocas, y delantal. Con sus respectivo carro recolector de residuos.*

*El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A.E.S.P.*

*Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P con una frecuencia de recolección diaria.*

*Actualmente el personal que labora en el Consultorio, no se encuentra capacitado sobre el manejo de los residuos generados.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul, donde le hacen tratamiento con bacterias y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.*

**CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la visita técnica al Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda y revisada la información enviada a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A se puede concluir:*

- Se realizó la revisión al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, presentado por el Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, mediante oficio radicado N° 005971 del 07 de Julio del 2015, el cual es una recopilación de información del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral los Residuos Hospitalarios y Similares, razón por la cual deberá elaborar el PGIRHS y ajustarlo al Manual de Procedimiento adoptado por la Resolución 1164 del 2002, e implementándolo según el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014.*
- El Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, tiene un convenio con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P, encargado de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios.*
- En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y descarga sanitaria, las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul, y posteriormente son vertidas al sistema de*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000147 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

*alcantarillado municipal.*

- *En cuanto al área de almacenamiento central de los residuos cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *El Consultorio, no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *El Consultorio, no requiere de permisos de vertimientos líquidos, debido a que sus aguas residuales son consideradas de tipo domésticas por los servicios que presta, las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul, y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado Municipal.*

**Permiso de Concesión de Agua:** *El Consultorio, no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Consultorio 712 Dr. Luis Fernando Rueda Marulanda, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel."*

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 10 del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, señala: "*Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*"

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000147 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir al señor LUIS FERNANDO RUEDA MARULANDA, consultorio 712, ubicada en la carrera 30 del corredor universitario N° 1- 850, del Municipio de Puerto Colombia, en la Torre Medica del Complejo Porto Azul, para que de manera inmediata de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los servicios prestados y los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los siguientes ítems:
  - ✓ Objetivo general y objetivo específico.
  - ✓ Información General.
  - ✓ Grupo Administrativo De Gestión Sanitaria Y Ambiental.
  - ✓ Programas De Educación Y Formación.
  - ✓ Segregación En La Fuente.
  - ✓ Desactivación De Los Residuos Hospitalarios.
  - ✓ Movimientos Internos De Residuos.
  - ✓ Almacenamiento De Residuos Hospitalarios.
  - ✓ Selección De Las Técnicas De Tratamiento Y Disposición Por Clase De Residuos.
  - ✓ Manejo De Efluentes Líquidos Y Emisiones Atmosféricas.
  - ✓ Plan De Contingencia.
  - ✓ Indicadores De Gestión Interna.
  - ✓ Cronograma De Actividades.
  - ✓ Revisión De Los Programas.
  - ✓ Costos Del Plan.
- b) Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio.
- c) Deberá presentar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De igual forma el consultorio deberá presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- d) Deberá presentar certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.
- e) Deberá presentar los recibos y/o soporte de recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis meses, donde especifique el tipo de residuos que genera el Consultorio, el volumen y la cantidad.
- f) Deberá presentar los registros mensuales de los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- g) Deberá capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos cumpliendo con el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000147 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS

- h) Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- i) Deberá continuar cumpliendo con lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**12 ABR. 2016**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

*Elaborado por: Jorge Antonio Roa Barros. Contratista.  
Reviso: Odair José Mejía Mendoza, Profesional Universitario*

*122*